CONTRATO DE COMODATO No. CD-CC-004-2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	CD-CC-004-2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO
OBJETO DEL CONTRATO	**COMODATO DE BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA**
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	De conformidad con lo establecido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, y dada la naturaleza del Contrato de Comodato el cual se realiza a título gratuito, la celebración de este contrato no generará erogaciones presupuestales que deban ser respaldadas o asumidas por parte del Municipio.
COMODANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
COMODATARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.047.805-3
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la **C.C. No. 8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra, **YARLEDYS MILENA PÉREZ OCHOA**, identificada con el C.C. No. **32.892.195** de Barranquilla - Atlántico, en calidad de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA,** identificado con NIT. **901.047.805-3**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. **SEGUNDA:** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en*

consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **TERCERA:** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales* (…)". **CUARTA:** Que el municipio es el propietario de los siguientes bienes mueble:

ELEMENTOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**
1	Cilindro de respiración (E.R.A.) repuesto MSA	11	Óptimo	2 mantenimiento
2	Arneses color naranja con negro	1	Óptimo	
3	Arnés color verde neón con negro	4	Óptimo	2 mantenimiento
4	Arnés de soporte de cilindro	6	Óptimo	
5	Máscara para E.R.A. tipo full face de malla kevlar	3	Óptimo	
6	Extintor rojo de 9 kilos de CO2	3	Óptimo	2 mantenimiento
7	Lámpara led color negra "reflectores" cajas	4	Óptimo	1-sin conectar
8	Eslingas para detención de caída color blanco	3	Óptimo	2- nuevas
9	Trajes de apícolas	3	Regular	2- reparación
10	Línea de vida autoretratil con rescatador de emergencia	1	Óptimo	Nueva – pequeña
11	Línea de vida autoretratil con rescatador de emergencia	1	Óptimo	Nueva – grande
12	Malacate con maleta de lona	1	Óptimo	
13	Malacate con maleta de plástico	1	Óptimo	
14	Manguera 2 ½	1	Óptimo	15 mts
15	Manguera 100 pies 1½	3	Óptimo	
16	Manguera 50 pies 1½	1	Óptimo	
17	Boquillas o pistola multipropósito pitón 1 ½	2	Regular	2 mantenimiento
18	Pares de botas pantaneras color marrón	2	Óptimo	
19	Bombas espalda	4	Óptimo	

20	Mandíbula de vida manual de rescate	1	Óptimo	
21	Cizalla de 18" color verde	1	Óptimo	
22	Halligan de entrada forzada	1	Óptimo	
23	Hacha color negra mango de madera	1	Óptimo	
24	Mandarria o mazo mango en madera	1	Óptimo	
25	Casco de rescate color rojo con franjas amarillas	9	Óptimo	
26	Batefuego	1	Óptimo	
27	Pala estándar redonda color negro	4	Óptimo	
28	Rastrillos con mango	4	Óptimo	
29	Eslingas de color verde con negro de posicionamiento	4	Óptimo	
30	Sensor de gases	1	Óptimo	Nuevo
31	Casco bullar	5	3 óptimo	2- falta visor
32	Casco MSA	7	Óptimo	
33	Casco forestal	2	Óptimo	
34	Pantalones estructurales	11	Óptimo	Mantenimiento
35	Chaquetones estructurales	12	Óptimo	
36	Estabilizador de rescate	1	Óptimo	
37	Radios portátiles	4	Óptimo	
38	Cargadores portátiles	4	Óptimo	
39	Pantalones forestales	2	Óptimo	
40	Chaquetones forestales	2	Óptimo	
41	Cono reflectivo color naranja	4	Óptimo	
42	Ochos de rescates	3	Óptimo	
43	Descendedor AIDI alturas	1	Óptimo	
44	Eslinga de posicionamiento color verde	5	Óptimo	
45	Trípode para espacios confinado color negro con plateado	1	Óptimo	

VEHÍCULOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO**	**CANTIDAD**	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**
1	MOTOCICLETA MARCA: HONDA CB 125F PLACA: SSY-05G	1	Óptimo. Ver acta de revisión	MODELO 2024 AÑO FABRICACION 2023 COLOR ROJO NEGRO NUMERO DEL MOTOR: JA25E-4964873

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

				CHASIS: 9FMJA2539RE014103 VIN: 9FMJA2539RE014103 CONSECUTIVO FAMALCA HMC-EMP-00010973
2	VEHICULO DE RESCATE MARCA: HINO PLACA: OCF188	1	Óptimo. Ver acta de revisión	MODELO 202
3	VEHICULO DE ATAQUE RAPIDO MARCA: DUSTER OROCH PLACA: OCF187	1	Óptimo. Ver acta de revisión	MODELO 2023

QUINTA: Que, mediante propuesta, fue solicitada la entrega en comodato de los bienes muebles antes descrito, bajo el propósito de contribuir a una respuesta inmediata ante incendios, accidentes, rescates, derrames o desastres naturales, reducción del tiempo de atención, lo que salva vidas y protege bienes y tener mayor cobertura territorial ante situaciones de emergencia. **SEXTA:** Que el Código Civil, en el título XXIX, regula el contrato de comodato o préstamo de uso y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, y con cargo a restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa. **SÉPTIMA:** Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 "(...) *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)". **OCTAVA:** Que el contrato que se celebre debe dársele aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 13 según el cual establece lo siguiente: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente reguladas en esta ley*". Las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007y el Decreto 1082 de 2015, no establecieron regulación particular para el caso de la celebración de contratos de comodato. Por lo tanto, los mismos podrán celebrarse de manera directa y en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad civil y comercial que rige la materia. **NOVENA:** Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal, es pertinente adelantar la modalidad de selección de contratista de CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que, el municipio de Galapa se encuentra facultado para celebrar contratos de comodato para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en dichas normas, sin perjuicio de otorgar prevalencia a las reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA:** Que en virtud de todo lo anterior, subyace entre las partes,

una relación e interés de mutua cooperación para el cabal desarrollo de los objetivos y finalidades tanto de EL COMODANTE como de EL COMODATARIO. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: COMODATO DE BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA. CLÁUSULA SEGUNDA – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:** Los bienes muebles objeto del presente contrato, será destinado por EL COMODATARIO, de manera exclusiva, para fortalecer la prevención de riesgos y reacción ante las emergencias que se presenten en el municipio de Galapa, de conformidad con lo descrito en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD:** El presente contrato es de carácter gratuito. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato EL COMODATARIO se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL COMODANTE y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley y demás normas concordantes. **4.** EL COMODATARIO se obliga a mantener a EL COMODANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COMODATARIO mantendrá indemne a EL COMODANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de EL COMODANTE ocasionados por EL COMODATARIO o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **5.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL COMODATARIO con EL COMODANTE. **7.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por EL COMODANTE, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. **9.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional, departamental o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del contrato. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL COMODATARIO debe realizar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL COMODANTE. **2.** Recibir los bienes objeto del presente

contrato, a título de COMODATARIO. **3.** Utilizar los bienes muebles dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato y atendiendo la propuesta presentada, en forma adecuada conforme a su naturaleza. **4.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes y responder hasta de la culpa levísima, así como por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes, hasta el punto de que si, a causa del deterioro, los bienes ya no son susceptibles de emplearse en su uso ordinario, EL COMODANTE puede exigir su precio anterior. **5.** Realizar el mantenimiento funcional, preventivo y correctivo de los bienes muebles entregados en comodato. **6.** Tener al día los documentos legales de los vehículos. **7.** Responder ante terceros y ante el municipio por las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que dé a los bienes entregados. **8.** Garantizar la conservación de los bienes muebles, para lo cual correrá con todos los gastos de conservación, reparación, mantenimiento, respondiendo por todo daño grave o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del uso natural aquí autorizado y responderá por todo daño que se cause a terceros. **9.** En caso de controversia entre el supervisor del contrato y EL COMODATARIO sobre las condiciones del contrato serán dirimidas por el Alcalde. **10.** Restituir los bienes una vez vencido el plazo del contrato, en las condiciones que se recibieron, y a paz y salvo de los gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **11.** Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título de los bienes objeto del presente contrato. **12.** Suscribir acta de recibo de los bienes objeto del presente contrato, en la cual se detallará el estado de los bienes, la identificación y los demás elementos que lo integren. **13.** Cooperar con el municipio cuando este requiera el uso de los bienes muebles entregados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012. **14.** Reconocer que el canal oficial de comunicación entre el cuerpo de bomberos voluntarios y el municipio será la Secretaría de Gobierno a través de sus canales oficiales. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por EL COMODANTE. **16.** Remitir informe trimestral a la supervisión del contrato, en el cual se debe reportar todo tipo de novedades frente al inventario entregado en custodia. Lo anterior sin perjuicio que, con relación de cualquier novedad que exista frente a hurto, pérdida o daño de bienes, está sea informada de manera inmediata a la supervisión. **17.** Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL COMODANTE. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del contrato, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo del mismo. **3.** Realizar la entrega real y material de los bienes muebles objeto de este contrato, para el ejercicio de la destinación relacionada en el mismo. **4.** Permitir a EL COMODATARIO el uso y goce pacífico de los bienes muebles durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas. **5.** Suscribir el acta de entrega y recibo de los bienes objeto del comodato. **6.** Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplace su finalidad sin autorización escrita del comodante**. 7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran los bienes entregados en desarrollo o con ocasión del contrato. **8.** EL COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones, mejoras u

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para la operación o conservación de los bienes, como mantenimientos, mejoras, seguros, protección u otros conceptos. **9.** Suministrar a EL COMODATARIO en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **10.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **11.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Resolver las peticiones presentadas por EL COMODATARIO en los términos contemplados por la Ley. **13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – ENTREGA:** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán al COMODATARIO, mediante acta en la que constará el correspondiente inventario y estado de los bienes. **PARÁGRAFO:** Forma parte integral del contrato, el acta de revisión de los bienes, el informe en el que se indica el estado actual de los bienes y el acta de inventario. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL COMODATARIO y el supervisor con el visto bueno del COMODANTE. **CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN Y ARRIENDO:** EL COMODATARIO no podrá ceder ni arrendar o subarrendar los bienes objeto del presente contrato, a persona natural o jurídica alguna, en forma temporal o definitiva. **CLÁUSULA NOVENA- RESTITUCIÓN DE LOS BIENES:** Expirado el plazo del tiempo pactado o antes si se requiere, EL COMODATARIO se obliga a restituir a EL COMODATANTE los bienes a más tardar dentro los quince (15) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE, en los términos del artículo 2205 del Código civil. De no efectuar la restitución en el término indicado de manera voluntaria, el supervisor del contrato dará aviso a la oficina competente para que se interponga la denuncia respectiva dando traslado del expediente para lo de su competencia. **PARÁGRAFO:** EL COMODANTE se reserva la facultad de pedir las cosas prestadas en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 y 2220 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA – INTRASMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por EL COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS:** Por disposición expresa de EL COMODATARIO, exonera a EL COMODANTE del pago de las expensas que realice para la conservación de los bienes entregados en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** EL COMODATARIO por el presente contrato declara expresamente que recibe los bienes descritos en las consideraciones del presente contrato, en perfecto estado

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Los bienes entregados sen comodato seguirán conformando el patrimonio de EL COMODANTE, quien podrá solicitarlo en cualquier tiempo generando la obligación de restitución anticipada de los bienes antes del vencimiento del contrato en los siguientes casos: **a)** al vencimiento del mismo, **b)** por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, **c)** la utilización inadecuada, y/o **d)** el deterioro de los bienes por su culpa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL COMODANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COMODATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** EL COMODANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del COMODANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **1.** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **2.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **3.** Verificar que los bienes muebles entregados en comodato por EL COMODANTE a EL COMODATARIO estén destinados al uso establecido en el presente contrato. **4.** Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y las especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. **5.** Vigilar que, al momento de la restitución de los bienes entregados en comodato, éstos se encuentren en buenas condiciones, en las mismas que fueron entregados. **6.** Poner en conocimiento del alcalde municipal de cualquier tipo de arreglos que se autoricen y se hagan a los bienes entregados en comodato por parte de EL COMODATARIO o el incumplimiento por parte de esté. **7.** Suscribir acta de inicio del contrato. **8.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **9.** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL COMODATARIO del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **10.** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

constitutivos de incumplimiento por parte de EL COMODATARIO, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **11.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **12.** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **13.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL COMODANTE. **14.** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COMODATARIO o su representante serán dirimidas por EL COMODANTE, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COMODATARIO afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de EL COMODATARIO mantener a EL COMODANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL COMODATARIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y la entrega real y material de los bienes muebles dados en comodato, momento a partir del cual inicia su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Contractual que rige la Ley 80 de 1993. **CAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL COMODANTE y EL COMODATARIO acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA – ATLÁNTICO.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Kevin Navarro Beltrán // Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Juan G. Clavijo Bolívar // Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa